

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de expediente para dejar sin efecto bases y convocatorias de determinadas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2014 y 2015
p. 4406

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Resolución de alegación a expediente para dejar sin efecto bases y convocatoria de plaza nº. 871, personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015
p. 4406

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, relativo a corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 141, de fecha 24 de julio de 2020, relativo a la publicación definitiva del Plan Económico-Financiero para el periodo 2020/2021
p. 4406

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el municipio de Cardeña
p. 4407

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2020, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, mediante Créditos Extraordinarios
p. 4407

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2020, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, mediante Suplemento de Créditos
p. 4407

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias del Ayuntamiento de Córdoba

p. 4407

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna y movilidad vertical y concurso de méritos en turno de movilidad horizontal, incluida en las Ofertas Públicas de Empleo de 2017 y 2018

p. 4408

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 09/2020 por crédito extraordinario

p. 4409

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua

p. 4410

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Alcantarillado

p. 4412

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del "Documento de Innovación del PGOU" y del "Estudio Ambiental Estratégico"

p. 4413

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias número 25/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020

p. 4413

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente número 25/2020 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito

p. 4414

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 9. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla, relativo a procedimiento Despidos/Ceses en general 446/2019: Citación para el 22 de octubre de 2020

p. 4414

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público Extracto número 526505 de la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones y/o actividades relacionadas con las Artes Plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, durante el año 2020

p. 4415

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público Extracto número 526508 de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba" a desarrollar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2020

p. 4416

Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA)

Anuncio de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., por el que se hace público Extracto de la convocatoria número 536539 de ayudas económicas a la mejora y conservación de edificios y viviendas, adecuación de edificios y viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para obras de emergencia

p. 4416

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 del Instituto

p. 4417

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio de Córdoba, por el que se publica extracto de la Convocatoria Pública del Programa InnoXport, la apertura de plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

p. 4418

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.034/2020

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020, en el punto relativo a "Aprobación definitiva de expediente para dejar sin efecto bases y convocatorias de determinadas plazas incluidas en OEP 2014 y 2015", ha acordado lo siguiente:

"Primero. Elevar a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020, por el que se desiste y se dejan sin efecto las bases y convocatorias que seguidamente se reseñan:

a) 1 Plaza de Técnico/a Superior Periodista (Plaza nº 7070, personal laboral, OEP 2014).

b) 1 Plaza de Técnico/a Grado Medio (Cultura) (Plaza nº 5610, personal laboral, OEP 2014).

c) 1 Plaza de Técnico/a Grado Medio (Deportes) (Plaza nº 5611, personal laboral, OEP 2014).

d) 4 Plazas de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Urbanismo y Administración General) (Plazas nº 867, 868, 869 y 870, personal funcionario, OEP 2015).

Segundo. Publicar el presente en Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general.

Tercero. Procédase por el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación Provincial a devolución de tasas satisfechas a quien así lo solicite.

En lo que se refiere solo y exclusivamente a las plazas de Técnico de Administración General (Urbanismo), si el interesado desea desistir de su solicitud deberá acompañar a la solicitud en su caso de devolución de tasa, escrito en el que desista del procedimiento, en lo referente a la plaza número 866, que se encuentra en tramitación, y por tanto no afectada por el acuerdo de la Junta de Gobierno. Si por el contrario no desea desistir de la misma y mantiene su solicitud de participación en el proceso selectivo, no deberá presentar solicitud alguna".

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes contado desde la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de Diputación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde la notificación.

Córdoba a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.064/2020

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020, en el punto relativo a "Resolución de alegación a expediente para dejar sin efecto bases y convocatoria de plaza n.º 871, personal funcionario, incluida en OEP 2015", ha acordado lo siguiente:

"Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por LOPD con Registro de Entrada 25496 de 24 de julio de 2020, referente a la plaza de Técnico de Administración General número 871 OEP 2015.

Segundo. Elevar a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2020, por el que se desiste y se dejan sin

efecto las bases y convocatorias que seguidamente se reseñan:

- 1 Plaza de Técnico/a de Administración General (para desempeñar puestos de trabajo en los Sectores de Consumo, Participación Ciudadana y Administración General) (Plaza nº 871, personal funcionario, OEP 2015).

Tercero. Procédase a las publicaciones o notificaciones que resulten pertinentes, y trasládese al Servicio de Recursos Humanos para devolución de tasas satisfechas a quién así lo solicite".

De conformidad con al acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 16 de junio de 2020, procédase a la devolución de las tasas a quién así lo solicite.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes contado desde la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde la notificación.

Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.042/2020

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en la publicación del texto del Plan Económico Financiero a los efectos de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto 2020/2021, en el BOP núm. 141, de fecha 24 de julio de 2020, se rectifica el mismo en los términos que se indican:

Donde dice:

... //...

3.1. Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y previsión tendencial

Para las Corporaciones Locales, definidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, clasificadas como administraciones públicas según el Sistema Europeo de Cuentas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la Entidad y previsión tendencial:

	2019	2020	2021
Ingresos no Financieros	2.129.062,95	2.077.180,95	2.058.536,76
Gastos no Financieros	2.067.488,75	1.895.657,76	1.947.142,00
Diferencia	61.574,20	181.523,19	138.394,76
Ajustes (SEC)			
Ajustes propia entidad	-51.963,46	-40.473,00	-39.222,00
Ajuste transferencias internas	0,00	0,00	0,00
Capacidad / Necesidad de financiación	9.610,74	141.050,19	99.172,76

.... //....

Debe decir:

.... //....

3.1. Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y previsión tendencial

Para las Corporaciones Locales, definidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, clasificadas como administraciones públicas según el Sistema Europeo de Cuentas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el grupo local consolidado formado por la

administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la Entidad y previsión tendencial:

	2019	2020	2021
Ingresos no Financieros	2.129.062,95	2.077.180,95	2.058.536,76
Gastos no Financieros	2.067.488,75	1.895.657,76	1.947.142,00
Diferencia	61.574,20	181.523,19	111.394,76
Ajustes (SEC)			
Ajustes propia entidad	-51.963,46	-40.473,00	-39.222,00
Ajuste transferencias internas	0,00	0,00	0,00
Capacidad / Necesidad de financiación	9.610,74	141.050,19	72.172,76

.... //....

Cardeña a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.043/2020

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno, celebrado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas en el Municipio de Cardeña, se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cardeña a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.044/2020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos núm. 8/2020, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, mediante Créditos Extraordinarios, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.045/2020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos núm. 9/2020, que afecta al vigente Presu-

puesto Municipal del ejercicio 2020, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.957/2020

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se acordó aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias del Ayuntamiento de Córdoba, que se indican a continuación:

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, así como de determinados aspectos técnicos de las instalaciones y de ciertos riegos y suministros específicos.

- Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA por los servicios de Depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado:

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).

C/ De Los Plateros, 1

Secretaría de Gerencia (8:15 – 14:45 horas).

- En el siguiente enlace:

<https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/52-tramite-de-audiencia-e-informacion-publica>

Las alegaciones y sugerencias podrán ser presentadas:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

<https://sede.cordoba.es/cordoba>

- En el registro electrónico común.

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- En el resto de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la presentación en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Córdoba, Avda. Gran Capitán, nº 6.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Córdoba, 25 de septiembre de 2020. Firmado digitalmente:
El Coordinador General del Ayuntamiento de Córdoba y Presidente de EMACSA, Ramón Díaz-Castellanos Piquero.

Núm. 3.023/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 5959, de 29 de septiembre de 2020, el Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 13 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, INCLUIDA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2017 Y 2018 (BOJA nº 40, de 27 de febrero de 2020).

Con fecha de 31 de diciembre de 2019 se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 13 plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna y movilidad vertical, y concurso de méritos en turno de movilidad horizontal, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto número 9488, de 11 de diciembre de 2019.

La citada convocatoria fue publicada en el BOE n.º 69, de 16 de marzo de 2020, abriendo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

No obstante lo anterior, con motivo de la situación sanitaria generada por el COVID 19, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, disponiendo la suspensión de los plazos administrativos. Dicha suspensión de plazos queda derogada en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, surtiendo efectos a partir del 1 de junio de 2020.

El pasado 26 de junio de 2020 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 26 de junio, vengo en disponer, de acuerdo con la normativa aplicable:

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. De conformidad con las bases de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero. Por Decreto nº 5850, de 25 de septiembre de 2020, se ha designado el siguiente Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

- D. Francisco de Paula Oteros Fernández, Jefe Gabinete Jurídico de Recursos Humanos y Salud Laboral, y D^a. M^a. José Estévez Ávila, Jefa Departamento de Consumo, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

- D^a. Rogelia Luque García, Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía y D. Roberto López Tendero, Oficial de Policía Local, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. José Carlos Alférez Mengual, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía y D. Antonio Luis Moreno Rodríguez, Intendente Mayor, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Pedro Laguna Mariscal, Intendente de la Policía Local, y D^a. M^a Carmen Ruiz Hinojosa, Jefa Unidad de Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Antonio Carlos Serrano Gómez, Jefe de Policía Local y D. Alberto Pérez Sánchez, Subinspector de Policía Local, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIO:

- D. Enrique Marzo Martínez, Técnico Asesor Presidencia e Igualdad, y D^a. Rocío Corro Castillejo, Administrativa del Departamento de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos/as en el turno de promoción interna y movilidad vertical para el próximo día 31 de octubre de 2020, a las 09:00 horas, en el Salón de Actos-Aula Magna de la Facultad de Derecho de Córdoba, sito en Plaza de Puerta Nueva s/n, para la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo acudir provistos de bolígrafo y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Quinto. Publicar en el BOP la presente Resolución, así como la lista de admitidos y excluidos.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral. El Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de fe pública”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016). La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

ANEXO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 13 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, INCLUIDA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2017 Y 2018 (BOJA nº 40, de 27 de febrero de 2020).

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (29)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***9944**	ALCÁNTARA REIF	JUAN JESÚS
***8535**	BEJARANO MOLLEJA	FRANCISCO J.

***5078**	BOENTE COMBARROS	SERGIO	***6667**	COBOS LÓPEZ	MANUEL	3
***0752**	BRAVO MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	***9638**	CUADRO MORA	PEDRO	3
***6485**	CANALES LÓPEZ	DANIEL	***3774**	DE LA HABA ÁLVAREZ	MANUEL	3
***2874**	CENTELLA GRANDE	JORGE	***0466**	GALÁN CARDOSO	JUAN MANUEL	1,2,3,4,5
***7007**	CORREDERAS CUEVAS	GEMA	***6449**	GARCÍA BACA	JOSE ALBERTO	1,3,5
***2179**	DUARTE CARRASCO	SERGIO	***6127**	GARCÍA RAYA	DANIEL	6
***7870**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ANA BELÉN	***1412**	GONZÁLEZ LEÓN	ELOY RAFAEL	3
***6061**	FOCHE AGUILERA	M.ª JESÚS	***5775**	HIDALGO DÍAZ	FRANCISCO M.	3
***7341**	GONZÁLEZ CANTADOR	ANTONIO				
***9258**	JIMÉNEZ GÁLVEZ	DAVID	***6092**	MARTA GALÁN	ANGEL	1,2,3,4,5
***2211**	JURADO PEREA	PEDRO	***8125**	MOLINA BAENA	JOSE	1, 3,5
***1762**	JURADO PUNTAS	JOSE A.	***8125**	MOLINA BAENA	FRANCISCO	1,3,5
***3093**	LÓPEZ CANTOS	FERNANDO	***8661**	MOLINA VALVERDE	CRISTINA Mª	3
***2025**	LÓPEZ GIRALDO	PEDRO MARÍA	***8942**	MORENO JIMÉNEZ	GEMA M.ª	3,5
***2715**	LUQUE ORTIZ	ENRIQUE	***2489**	PÉREZ JURADO	RAFAEL	3
***5816**	LUQUE PARRADO	SERGIO	***1784**	RAYO AGUAYO	ANDRES	3
***1694**	MACÍAS CANO	FIDEL JESÚS	***8421**	SÁNCHEZ FLORES	ÁNGEL	6
***4474**	MARCELO LÓPEZ	FRANCISO	***4424**	SOLA CONDE	ALFONSO	1,3,5
***6913**	MARTÍNEZ PEREA	MARÍA	***8992**	SOLER SILES	PABLO SALVADOR	1,2,3,4,5
***8826**	MONTERO LOZANO	EDUARDO				
***4771**	MORALES GONZÁLEZ	MANUEL JESÚS				
***2494**	NAVARRO CARRETERO	FRANCISCO JESÚS				
***1380**	PARRADO SALAS	FRANCISCO				
***7414**	RIVAS GARRIDO	DAVID				
***3671**	ROMERO MORENO	JAVIER				
***4199**	SÁNCHEZ LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER				
***7007**	VAQUERO REYES	SERGIO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (13)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
***5405**	ARROYO FERRER DE COUTO	JAVIER	1,3
***2970**	BELLIDO CLAPÉS	ALBERTO	1,3
***6485**	CANALES LÓPEZ	ANTONIO RAFAEL	1,3
***7314**	CAÑETE MATEO	JOSE CARLOS	4
***1528**	CASAS MARÍN	MIGUEL ÁNGEL	4
***2742**	CUADRA BORREGO	JAVIER	1,3
***8915**	CUEVAS FERRI	MARIANO RAFAEL	1,2,3,4
***2757**	FERNÁNDEZ VALVERDE	GABRIEL	4
***4635**	JURADO GUIJO	HIGINIO	1,3,4
***4835**	LÓPEZ LÓPEZ	VICTORIANO	1,3
***1280**	MOLINA CARRILLO	JOSE MANUEL	2
***9569**	MORENO DÍAZ	M.ª DOLORES	4
***2711**	SERRANO AGUILAR	ANTONIO	1,3,4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Policía Local en propiedad.
2. No acreditar estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación.
3. No acreditar no hallarse en situación de segunda actividad.
4. No aporta nombramiento corporativo.
5. Solicitud fuera de plazo.

TURNO MOVILIDAD VERTICAL

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (3)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***6305**	DELGADO ROLDÁN	ALBERTO
***3821**	MORENO RODRIGUEZ	JULIO
***7134**	VERDE DEL ROSAL	Mª DEL ROSARIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (19)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
***7289**	CABELLO GARRIDO	FERNANDO	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar hallarse en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de la Policía Local de los Cuerpos de la Policía local de Andalucía y haber permanecido, como mínimo 2 años en dicha situación como funcionario/a de carrera en la referida categoría
2. No acreditar estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación o equivalente.
3. No acreditar carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución.
4. No cumple o no acredita faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Policía, el pase a la situación de segunda actividad
5. No acreditar no hallarse en situación de segunda actividad.
6. Solicitud fuera de plazo.

TURNO MOVILIDAD HORIZONTAL

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (1)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***3345**	ORTIZ RAMÍREZ	ANDRÉS

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (6)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
***1028**	ARAQUE LEÓN	ILDEFONSO	5
***5013**	DORADO MORALES	FRANCISCO J.	5
***5966**	MOLINA TORRES	JOSÉ	1,4,5
***3625**	NAVARRO SÁNCHEZ	JULIÁN	4
***0338**	NAVAS CORREDERA	DAVID	6
***2096**	RAMÍREZ ROPERO	JOSE ANTONIO	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar hallarse en situación administrativa de servicio activo en la categoría de Oficial de Policía Local de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y tener una antigüedad de 5 años como funcionario/a de carrera en la misma.
2. No acreditar estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación o equivalente.
3. No acreditar faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría de Policía, el pase a la situación de segunda actividad
4. No acreditar no hallarse en situación de segunda actividad.
5. No acreditar carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.
6. Solicitud fuera de plazo.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.977/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria núm. 09/2020 por crédito extraordinario, que afecta la Presupuesto del ejercicio 2020 (prorrogado) de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 18 de septiembre de 2020, y financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170,1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Guijarrosa, a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.996/2020

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua", sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 2020, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de suministro y acometida de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía y el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo esta-

blecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro y acometida de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, conforme a lo previsto en el capítulo XII del Reglamento domiciliario de agua potable de la Junta de Andalucía:

- Cuota fija o de Servicio: Es la cantidad a abonar por la disponibilidad del servicio, se haga o no uso del mismo. Se establece en 2,05€ + I.V.A. por abonado, al trimestre.

- Cuota variable o de consumo:

Uso Doméstico:

Bloque 1º: Consumo trimestral de 0 a 21 m³: 0,27 €/m³ + IVA.

Bloque 2º: Consumo trimestral de + de 21 m³ hasta 45 m³: 0,48 €/m³ + IVA.

Bloque 3º: Consumo trimestral de + de 45 m³ hasta 70 m³: 0,68 €/m³ + IVA.

Bloque 4º: Consumo trimestral de + de 70 m³: 0,93 €/m³ + IVA.

Uso Industrial y Comercial:

Bloque 1º: Consumo trimestral de 0 a 40 m³: 0,40 €/m³ + IVA.

Bloque 2º: Consumo trimestral de + de 41 m³: 0,60 €/m³ + IVA.

Consumo Excepcional por Avería:

Bloque Único: 0,27 €/m³ + IVA.

En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas en el Ayuntamiento, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación acreditativa de la existencia de la avería interior oculta, debiendo verificarse por parte del personal del propio Ayuntamiento, la reparación de la misma, pudiendo desestimar la petición en el caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

- Derechos de acometida: De conformidad con lo establecido

en el artículo 31 del referido Reglamento se establecen los siguientes parámetros:

Parámetro A: 3,08 €/mm. + IVA.

Parámetro B: 7,18 €/mm. + IVA.

- Cuota de contratación: Es la cantidad a abonar en el momento de formalizar el contrato de prestación del servicio, y se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Reglamento.

Para la determinación de los derechos de fianzas, cánones y servicios especiales, se estará a lo dispuesto en los artículos 50, 57 y 101 del mencionado Reglamento.

Para la determinación de la tarifa aplicar, ya sea de uso doméstico o de uso industrial y comercial, deberá de ser solicitado por el titular del suministro, debiendo éste de acompañar a dicha solicitud, mediante instancia ordinaria, la licencia de apertura del establecimiento a nombre del citado titular del suministro o a nombre del arrendatario, debiendo acompañar, además, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento.

Artículo 6°. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa regulada en esta ordenanza:

a) Los edificios de propiedad municipal u ocupados o poseídos por cualquier título por este Ayuntamiento, patronatos municipales y sociedades anónimas municipales, cuyo capital social sea en su totalidad de titularidad municipal.

b) Aquellos otros que, por disposición legal vigente, tengan derecho a tal exención, siendo necesario en este caso que se alegue y acredite la misma ante este Ayuntamiento.

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio, se establecen las siguientes bonificaciones en la tasa:

a) Bonificación para aquellos sujetos pasivos cuya renta anual de la unidad familiar o de convivencia sea inferior al importe anual de la pensión no contributiva establecido por el organismo competente de la Seguridad Social.

• 60 % de bonificación de la cuota variable de la tarifa de uso doméstico, bloque 1º.

• 40 % de bonificación de la cuota variable de la tarifa de uso doméstico, Bloque 2º, en el caso de familia numerosa.

Estas 2 bonificaciones son acumulativas, en el caso de que los ingresos de la unidad familiar sea inferior al importe establecido por año de la pensión no contributiva y que ésta sea familia numerosa debidamente acreditada.

b) Bonificación para aquellos sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales, de un 60% de bonificación de la tarifa de uso doméstico, bloque I. Esta bonificación es revisable anualmente.

Las bonificaciones antes descritas por grupo de beneficiarios no son acumulables entre ellas.

Se entiendo por unidad familiar o de convivencia el conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio.

Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, a la que se unirá la prueba documental oportuna.

Tras el informe del técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, la Alcaldía será el órga-

no competente para otorgar la bonificación.

La bonificación tendrá su efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

Artículo 7°. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulados por esta ordenanza.

La concesión del suministro se otorgará por la Alcaldía a petición de los interesados, mediante formalización de solicitudes de concesión, pudiéndose establecer las limitaciones que se estimen pertinentes; sin que en ningún caso se permita extender una concesión a varias fincas ni aun en el caso de que sean colindantes.

Artículo 8°. Declaración, gestión e ingreso

Los consumos se facturarán por trimestres vencidos, pudiéndose acordar que se efectúe con otra periodicidad, en atención a las necesidades del servicio, mecanización de recibos o de la Hacienda Municipal.

Las altas y bajas que se produzcan en la prestación de este servicio, así como las cuotas establecidas en la presente ordenanza, tendrán carácter trimestral e irreducible, surtiendo efectos económicos desde el día primero del trimestre natural en que se contrate el Servicio o siguiente al que se produzca el corte del suministro respectivamente, a excepción de los derechos de acometida y cuota de contratación, que se abonan una sola vez.

Se comunicará a los abonados el plazo del que disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales, bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente. En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio y con arreglo a las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9°. Infracciones, defraudaciones y sanciones

Se considerarán actos de defraudación los que tengan por objeto obtener el suministro de agua de una manera irregular e infringiendo lo establecido en esta Ordenanza y en el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Estos hechos serán suficientes para que la Alcaldía ordene la supresión del servicio, previos los trámites previstos en el citado Reglamento, y se impongan al defraudador las sanciones legalmente establecidas, sin perjuicio del pago del importe correspondiente al suministro obtenido como fraude.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen.

Disposición Adicional

En todo aquello no regulado por la presente Ordenanza, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario

de Agua, de la Consejería de la Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; así como, en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación”.

Hornachuelos a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.998/2020

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado”, sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de julio de 2020, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, es la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión para licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios,

incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Tarifa

La tasa a satisfacer por el hecho imponible establecido en el apartado b) del artículo 2 de esta Ordenanza, se establece en proporción al consumo de agua potable. Se establece una tarifa fija y otra variable al trimestre:

- Tarifa fija: 1,5 € + IVA por abonado y trimestre.

- Tarifa variable: 0,14 € + IVA por m³ de agua facturado.

La tasa se devengará por el hecho de la asistencia de personal y material necesario, para la prestación del Servicio.

Artículo 6. Bonificaciones

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio, se establecen las siguientes bonificaciones en la tasa:

a) 30% de bonificación del importe total de la tarifa variable, para aquellos sujetos pasivos cuya renta anual de la unidad familiar o de convivencia sea inferior al importe anual de la pensión no contributiva establecido por el organismo competente de la Seguridad Social.

b) 10 % de bonificación del importe total de la tarifa variable: para aquellos sujetos pasivos que sufran carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales. Esta bonificación es revisable anualmente.

Las bonificaciones antes descritas no son acumulables.

Se entiendo por unidad familiar o de convivencia el conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio.

Sólo se puede solicitar para la vivienda que sea domicilio habitual, entendiéndose por tal la vivienda en la que se está empadronado.

Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, a la que se unirá la prueba documental oportuna.

Tras el informe del técnico responsable de Servicios Sociales sobre la veracidad de los datos alegados, la Alcaldía será el órgano competente para otorgar la bonificación.

La bonificación tendrá su efecto a partir del trimestre siguiente al de la resolución y una validez de dos años.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye un hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin

perjuicio del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos y de su depuración tienen carácter obligatorio, para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. Procedimiento recaudatorio

La tasa establecida en el artículo 2.a) se pagará en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Declaración, gestión e ingreso

Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable.

La facturación del consumo se efectuará trimestralmente conjuntamente con las tasas de Suministro de Agua Potable, que en su caso correspondan.

Se comunicará a los abonados el plazo del que disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales, bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente. En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio y con arreglo a las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como, todo lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Disposición Adicional

En todo aquello no regulado por la presente Ordenanza, se estará conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento, así como, todo lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación".

Hornachuelos a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.952/2020

Que el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 mediante videoconferencia, adoptó, entre otros el acuerdo de Aprobar Provisionalmente el "Documento de Innovación del PGOU" y del "Estudio Ambiental Estratégico" fechado en mayo de 2019, que respecto del documento aprobado inicialmente reduce el ámbito del SUS/SE-2 a la zona que no invade la zona de flujo preferente, si bien, el objetivo principal de la citada innovación sigue siendo el aprobado inicialmente: Actualizar la clasificación y normativa urbanística de algunos sectores derivada de su desarrollado urbanístico; análisis de las edificaciones existentes en suelo no Urbanizable; Actualización de la cartografía relativa del sistema viario; Modificaciones puntuales en la ordenación pormenorizada en suelo urbano en lo referente a alineaciones, altura, calificación ajustándose a la situación urbana actual; Introducción de determinaciones de ordenación pormenorizada para sectores afectados por riesgos de inundación, exigidas por las modificaciones normativas relativas al Dominio Público Hidráulico; y Corrección de errores materiales.

Lo que se hace público durante cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, al objeto de que puedan examinar en sede electrónica y en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento el instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, y efectuar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 en relación con el 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el artículo 32. 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse introducido en la aprobación Provisional, modificaciones sustanciales que afectan a la ordenación estructural.

Palma del Río a 15 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.029/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 25/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, y financiado con ba-

jas de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.032/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 25/2020, de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 9 Sevilla

Núm. 3.072/2020

Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 446/2019. Negociado: 4

De: D. Francisco Javier Romero Olivera

Abogado: D. Aurelio José Garnica Zabala

Contra: TRC Trucks 2020 S.L., M. Fiscal y FOGASA

DOÑA MARÍA AURORA RIVAS IGLESIAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2019, a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Romero Olivera contra TRC Trucks 2020 S.L., M. Fiscal y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resoluciones del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Araceli Gómez Blanco. En Sevilla, a 29 de julio de 2019.

Parte dispositiva

S.S^a. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26, el día 22 de octubre de 2020, a las 10:15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:30 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

5. Citar al FGS y M. Fiscal con traslado de la demanda.

6. Requerir a la parte actora para que en el plazo de 4 días siguientes a la notificación de la presente desglose conceptos salariales.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Auto

En Sevilla, a 29 de julio de 2019.

Magistrado-Juez Sr. D. Daniel Aldasoro Pérez

En Sevilla, a 16 de enero de 2018

Hechos

Único. Se ha presentado demanda de fecha 25/04/2019, solicitando la realización de diligencias de prueba.

Razonamientos Jurídicos

Único. Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si

en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el artículo 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0446.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0446.19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada TRC Trucks 2020 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 3.062/2020

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 21/09/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE A PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2020

BDNS (Identif.): 526505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las artes plásticas y visuales contemporáneas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 50.000 habitantes.

Favorecer la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural.

Favorecer la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Autónomas Locales, que junto a artistas plásticos o visuales divulguen las manifestaciones creativas actuales, acercando la cultura contemporánea al mundo rural.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones y/o actividades relacionadas con las Artes Plásticas a desarrollar por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, durante el 2020 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos)

<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2019; un

presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación Presupuestaria y la Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el ingreso.

Córdoba a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas González.

Núm. 3.066/2020

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BOTÍ DE FECHA 21/09/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA "PERIFÉRICOS. ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ, A DESARROLLAR POR AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2020

BDNS (Identif.): 526508

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos que desarrollen proyectos relativos a las Artes Plásticas incluidos en el Programa Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Promover la colaboración con los Ayuntamientos que junto a artistas plásticos y/o visuales divulguen las manifestaciones creativas de nuestro tiempo, coordinando las acciones colectivas en funcionamiento y logística.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ejecución de programa "Periféricos. Arte contemporáneo en la provincia de Córdoba" de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a desarrollar por Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el 2020 y publicadas en la sede electrónica de Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (tablón de edictos) <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto descriptivo y completo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actividad y/o proyecto a desarrollar en 2019; un

presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria y certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

Córdoba a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Salud Navajas González.

Viviendas Municipales de Córdoba, S.A (VIMCORSA)

Núm. 3.074/2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA OBRAS DE EMERGENCIA
BDNS (Identif.): 526539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526539>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, la persona física o jurídica, los propietarios de viviendas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades, arrendatarios o usufructuarios autorizados por la propiedad, que lleven a efecto el objeto que ha motivado la subvención, en el municipio de Córdoba, y que reúnan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo número 632/20, de fecha 14 de septiembre de 2020 (BOP 25-09-2020).

Los beneficiarios deberán cumplir con una limitación de ingresos máxima por cada programa y obras, definidos en los artículos del 19 al 25 de las Bases Reguladoras.

Segunda. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas, consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de Córdoba, gestionadas a través de la empresa VIMCORSA, fijando unos criterios y condiciones para el acceso a las mismas.

La convocatoria se extiende a la concesión de ayudas para los siguientes programas regulados en las Bases:

PROGRAMA A: Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.

PROGRAMA B: Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U., así como casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.

PROGRAMA C: Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado.

PROGRAMA D: Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.

PROGRAMA E: De ayudas a obras de emergencia.

PROGRAMA ITE: Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

PROGRAMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES: Instalación de ascensores para edificios de 3 ó más plantas.

Tercero. Bases reguladoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinos>

La consulta a las Bases Reguladoras y al texto íntegro de la Convocatoria podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

URL: <https://www.vimcorsa.com>

Cuarto. Créditos presupuestarios de carácter anticipado

Subvenciones para la adecuación y reforma de viviendas, por un importe asignado de 600.000 euros.

Subvenciones para ascensores, por un importe asignado de 600.000 euros.

En la partida asignada para subvenciones y reforma de viviendas, se realiza un desglose de dicha partida presupuestaria en base a los distintos programas y actuaciones contempladas en las Bases Reguladoras y en el apartado 4º del texto íntegro de la Convocatoria con el siguiente detalle.

PROGRAMA A. Edificios y viviendas residenciales en general.

UNIFAMILIARES

Grupo general de obras: 65.000,00 €.

Fachadas: 15.000,00 €.

PLURIFAMILIARES

Grupo general de obras: 90.000,00 €.

Fachadas: 25.000,00 €.

PROGRAMA B. Edificios de interés, Casas de Vecinos y Casas Patio.

UNIFAMILIARES

Grupo general de obras: 50.000,00 €.

Fachadas: 14.000,00 €.

PLURIFAMILIARES

Grupo general de obras: 14.000,00 €.

Fachadas: 32.000,00 €.

AYUDAS A CASAS PATIO

Grupo general de obras: 65.000,00 €.

Actuaciones específicas en patios: 10.000,00 €.

PROGRAMA C. Espacios libres y otras actuaciones de interés.

Ayudas mejora espacios libres privados: 60.000,00 €.

PROGRAMA D. Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y para tercera edad.

ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

Para obras en general: 25.000,00 €.

ESPECÍFICO PARA LA TERCERA EDAD

Adaptación funcional de la vivienda: 75.000,00 €.

PROGRAMA E. Ayudas a obras de emergencia

En general: 25.000,00 €.

PROGRAMA ITE. Ayudas para la Inspección Técnica de edificios y las obras derivadas de ésta.

En general: 35.000,00 €.

Cuarto. Cuantías de las ayudas

La regulación específica de las ayudas por cada programa y actuación viene contemplada en las Bases Reguladoras artículos 19 al 25.

Quinto. Tramitación de las solicitudes y plazos

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, teniendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la pro-

vincia.

Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados e incorporan la relación de documentos a presentar para cada modalidad de ayuda, contenida en el artículo 27 de la Bases reguladoras. Pueden descargarse en la web de VIMCORSa: www.vimcorsa.com

Se presentarán en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCORSa, habilitada para este fin por la Corporación municipal, con dirección en Ángel de Saavedra nº 9, 14003-Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba.

El programa de emergencia quedará abierto en concurrencia no competitiva a partir de la finalización del plazo dado para la convocatoria en concurrencia competitiva, hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Para el resto de los programas definidos en el apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, en los que resulten remanentes sin aplicación tras la concesión de las ayudas, permanecerán abiertos en concurrencia no competitiva hasta agotar su disponibilidad presupuestaria o hasta la apertura de nueva convocatoria.

Sexto: Justificación

La justificación para la percepción de la ayuda se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa ante VIMCORSa, que actúa en su condición de entidad colaboradora, en el en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las obras de rehabilitación.

La documentación que deberá presentarse viene contemplada en el artículo 34 de las Bases reguladoras.

Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Salvador Fuentes Lopera.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.024/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, se adoptó acuerdo número 115/2020 de aprobación inicial de expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante decreto de Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba nº 461/2020 se aprueba la rectificación del error material detectado en el acuerdo del Consejo Rector de fecha 25 de mayo de 2020, en el cual se detalla que el CIF de la Federación Española de Pádel es el Q88193321 siendo el correcto G88193321.

Dicha rectificación es ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, acuerdo número 213/2020 (Código CSV c6711d6aafa706ca61fd8e08365e09a210bf05e6).

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan Estratégico de

Subvenciones del ejercicio 2020 del Instituto Municipal de Depor-

tes de Córdoba, quedando redactado en los términos siguientes:

A) SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA					
Fuente de financiación	Beneficiarios	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €	
0.341.21.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de escuelas Deportivas Municipales para el formato de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio	310.000,00	
0.341.23.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	40.000,00	
0.341.28.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A3) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes, deportistas y entidades deportivas para su participación en competiciones oficiales durante la temporada 2019/2020	274.000,00	
0.341.28.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A4) Colaboración con clubes	Apoyo al desarrollo de la actividad de clubes participantes en primera, segunda, tercera y cuarta División Nacional Senior	175.000,00	
0.341.28.481.01	Deportistas participantes en competiciones oficiales	Colaboración deportistas	Apoyo a deportistas participantes en competiciones oficiales temp 2019/20	17.000,00	
0.341.29.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A6) Eventos deportivos	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	35.000,00	
0.341.29.481.00	Participantes en media maratón	Eventos Deportivos	Premios participantes ganadores Media Maratón	30.340,00	
B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
Fuente de financiación	CIF	BENEFICIARIO	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.28.482.05	G14473151	CLUB FIDIAS NATACIÓN INTEGRAL	B1) Apoyo a clubes de deporte para discapacitados	Apoyo a la actividad de clubes que fomentan la práctica continuada y estable de deporte de competición para discapacitados según modalidad deportiva	15.000,00
0.341.29.479.02	B14485874	SD LA AMISTAD, SL	B2) Eventos de especial relevancia	Internacionales de Pádel	15.000,00
0.341.29.482.12	G56028418	SECC.DEP. CLUB DE CAMPO Y DEPORTIVO DE CORDOBA, S.A.	B2) Eventos de especial relevancia	Open Nacional Amateur de Golf - Copa Albolafia	5.000,00
0.341.29.482.10	G14297956	CLUB LICEO CORDOBA GIMNASIA RITMICA	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de Andalucía de Gimnasia Rítmica	16.000,00
0.341.29.482.15	G14584494	C.D. CICLOS CABELLO	B2) Eventos de especial relevancia	XVI MTB Guzmán El Bueno	30.000,00
0.341.28.482.04	G14788871	C.D. BOX 77	B4) Apoyo a clubes de deportes de motor	Apoyo a la actividad de deporte de competición de motor en competiciones nacionales e internacionales.	15.000,00
0.341.29.482.16	G88193321	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de pádel por selecciones autonómicas menores 2019	12.000,00

Segundo: Aprobar la creación de la partida 0. 34129.48216 Transferencia Corriente Nominativa Federación Española de Pádel Programa Eventos, en la misma bolsa de vinculación del resto de partidas que financian el plan estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

En Córdoba, 26 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel R. Torrejimo Martín. Vº Bº del Secretario del IMDECO por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 3380, de 14/04/2016, Ignacio Soldado Ruiz.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 3.030/2020

CONVOCATORIA PROGRAMA INNOXPORT 2020 - CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA BDNS (Identif.): 526204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526204>)

La Cámara de Comercio e Industria de Córdoba anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa InnoXport, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa InnoXport. El Programa tiene como objetivo principal el contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación en sus procesos internos, que le haga lograr un crecimiento económico sostenido en los mercados internacionales, a través de la realización de un asesoramiento personalizado que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de implantación de soluciones innovadoras para la Internacionalización. Asimismo, ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para la puesta en marcha y desarrollo de un Plan de implantación de soluciones innovadoras para la Internacionalización.

El Programa tiene una duración máxima de 8 meses (2 meses para la Fase de Asesoramiento y 6 meses para la Fase de Ayu-

das).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 198.229,24 euros, dentro del "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 1.700 €, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 4.900 €. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 7.000 €, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70 % con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 23 de octubre de 2020, a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa